



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID) Y EL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO (UNID)**, con RUC N° 20451481577, con domicilio institucional en Avenida Bolivia N° 626, distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima, representada por su **Rector, Dr. Atilio Buendía Giribaldi**, identificado con DNI N° 06247793, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, con RUC N° 20160395274, con domicilio en Av. Andrés Tinoco Mz. A-3, Lote 1, Urb. Prolongación Benavides, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Decano, **Mg. Q.F. Aníbal Máximo Díaz Robles**, identificado con DNI N. ° 29274518, conforme a lo establecido en el Estatuto del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA DE LAS PARTES

1.1 LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior privada con personería jurídica, debidamente licenciada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria mediante Resolución del Consejo Directivo N.° 0006-2026-SUNEDU-CD, de fecha 06 de febrero de 2026. Cuenta con su Estatuto y Reglamento institucional, y tiene entre sus fines la formación de profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística. Asimismo, promueve y estimula la investigación científica en diversos campos, proyectando su actividad académica, científica y cultural en beneficio de la sociedad, especialmente en el ámbito de las ciencias de la salud, contribuyendo al fortalecimiento de la formación profesional, la investigación y la mejora de los servicios de salud acorde con las necesidades del país.

1.2 LA INSTITUCIÓN, el Colegio Químico Farmacéutico del Perú, es una institución de derecho público interno con autonomía administrativa y económica, creada conforme a la legislación vigente de la República del Perú, cuya finalidad es velar por el ejercicio ético y profesional de los químicos farmacéuticos, así como promover el desarrollo científico, académico y profesional de sus miembros. En el marco de sus funciones y objetivos institucionales, fomenta actividades académicas, científicas, tecnológicas y de cooperación orientadas al fortalecimiento de la formación profesional, la investigación y la responsabilidad social en el ámbito de las ciencias farmacéuticas y de la salud.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente Convenio Marco se sustenta en el marco legal vigente de la República del Perú, especialmente en lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N.° 30220, el Decreto Legislativo N.° 882 – Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley N.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N.° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, así como en la Ley de creación y normas que regulan a los colegios profesionales en el Perú, el Estatuto y reglamentos institucionales de las partes, y demás normas legales complementarias que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene naturaleza académica y de cooperación interinstitucional, y se celebra en el marco de los mecanismos de cooperación entre **LAS PARTES**, con la finalidad de aunar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de actividades académicas, científicas, formativas, culturales y de proyección social, en beneficio mutuo de las instituciones y de la comunidad en general.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES** para la planificación, desarrollo y ejecución conjunta de programas, proyectos y actividades de carácter académico, científico, tecnológico, cultural y de capacitación, orientadas al fortalecimiento de la formación profesional en el ámbito de las ciencias de la salud.

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán desarrollar acciones conjuntas destinadas a promover la formación académica y profesional, la investigación científica, la innovación, la responsabilidad social universitaria, la actualización y capacitación profesional, así como la transferencia de conocimientos y el intercambio de experiencias que contribuyan al desarrollo institucional y al bienestar de la sociedad.

Asimismo, las actividades podrán comprender la organización de eventos académicos, programas de capacitación y actualización profesional, el desarrollo de proyectos de investigación, programas de prácticas preprofesionales, la participación de profesionales colegiados como ponentes, asesores o especialistas en actividades académicas y científicas, así como otras iniciativas que permitan fortalecer la vinculación entre la universidad y el ejercicio profesional, respetando y complementando las funciones y competencias de cada institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a sus competencias y disponibilidades institucionales, de acuerdo con las siguientes disposiciones:

5.1 Compromisos de LA UNIVERSIDAD

- a) Facilitar, cuando corresponda, el uso de su infraestructura académica, tecnológica y de investigación para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio.
- b) Brindar soporte académico, técnico y pedagógico en las actividades de formación, capacitación, investigación o extensión que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- c) Promover la participación de docentes, investigadores, estudiantes y egresados en las actividades académicas, científicas o formativas que se realicen en coordinación con **LA INSTITUCIÓN**.
- d) Difundir, a través de sus canales institucionales, las actividades, programas y resultados derivados del presente Convenio.
- e) Promover el desarrollo de programas de prácticas preprofesionales y actividades académicas que permitan fortalecer la formación profesional de los estudiantes en coordinación con **LA INSTITUCIÓN**.

5.2 Compromisos de LA INSTITUCIÓN

- a) Colaborar con **LA UNIVERSIDAD** en el desarrollo de actividades académicas, científicas, formativas o de capacitación que se realicen en el marco del presente Convenio.
- b) Facilitar, cuando corresponda, el uso de sus instalaciones, recursos o espacios institucionales para el desarrollo de actividades conjuntas.
- c) Promover la participación de profesionales, especialistas y miembros de la institución en actividades académicas, científicas o formativas que se desarrollen conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD**.
- d) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la planificación y ejecución de programas, proyectos o actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- e) Promover la participación de profesionales colegiados como ponentes, asesores o especialistas en actividades académicas, científicas o de capacitación organizadas en coordinación con **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

En el marco del presente Convenio, **LAS PARTES** podrán desarrollar, entre otras, las siguientes áreas de cooperación:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación científica, tecnológica y académica de interés común.
- b) Organización y ejecución de programas de capacitación, actualización profesional y formación continua dirigidos a estudiantes, docentes, egresados, profesionales o personal de las instituciones participantes.
- c) Organización conjunta de seminarios, conferencias, talleres, congresos y otros eventos de carácter académico, científico, cultural o institucional.
- d) Desarrollo de actividades de responsabilidad social, extensión universitaria y proyección comunitaria orientadas al beneficio de la sociedad.
- e) Intercambio de conocimientos, experiencias, buenas prácticas institucionales y cooperación técnica entre **LAS PARTES**.

Las actividades específicas que se desarrollen en el marco de estas áreas de cooperación podrán formalizarse mediante convenios específicos que **LAS PARTES** suscriban para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, acuerdos complementarios o instrumentos similares, mediante los cuales se establecerán las actividades, programas o proyectos a desarrollar, así como sus objetivos, responsabilidades, cronogramas, recursos y demás condiciones necesarias para su ejecución.

Los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento formarán parte integrante del mismo y deberán ser suscritos por los representantes autorizados de **LAS PARTES**, conforme a la normativa vigente y a sus disposiciones internas.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para asegurar una adecuada ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designarán a sus respectivos coordinadores institucionales, quienes actuarán como enlaces responsables de la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades y compromisos asumidos en el marco del presente instrumento.

Los coordinadores designados tendrán la función de facilitar la comunicación entre **LAS PARTES**, promover el desarrollo de las actividades conjuntas y supervisar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y en los convenios específicos que se suscriban.

La designación de los coordinadores institucionales será comunicada por escrito entre **LAS PARTES**. Cualquier cambio o sustitución de los mismos deberá ser igualmente notificado a la otra parte mediante comunicación formal.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Las actividades y compromisos asumidos en el marco del presente Convenio no implicarán transferencia de recursos financieros entre **LAS PARTES**. Cada institución asumirá los costos que se deriven del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan, con cargo a su propio presupuesto institucional y de acuerdo con sus disponibilidades financieras.

En ese sentido, cada una de **LAS PARTES** asumirá los gastos relacionados con el personal, infraestructura, materiales, equipamiento u otros recursos que aporte para el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.

Cualquier requerimiento de recursos económicos adicionales para la ejecución de actividades específicas deberá ser previamente coordinado y aprobado por **LAS PARTES** y, de ser el caso, establecido en los convenios específicos correspondientes.

El presente Convenio no genera relación laboral, contractual ni vínculo económico alguno entre **LAS PARTES**, ni respecto del personal que participe en las actividades derivadas del mismo.

De igual forma, el presente Convenio no genera obligaciones financieras para **LAS PARTES**, salvo aquellas que sean expresamente establecidas en los convenios específicos que se suscriban en su marco.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado de investigaciones, publicaciones, materiales académicos, proyectos, desarrollos tecnológicos o cualquier otro producto derivado de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio se regirán por la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y por los acuerdos específicos que **LAS PARTES** establezcan para cada caso.

En todo momento se reconocerá la autoría y participación de los investigadores, docentes, estudiantes o profesionales que intervengan en el desarrollo de dichas actividades, de conformidad con las políticas institucionales y la legislación aplicable.

Las condiciones relacionadas con la titularidad, uso, difusión, registro o explotación de los resultados obtenidos podrán ser establecidas de manera específica en los convenios específicos o instrumentos complementarios que se suscriban en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información institucional, académica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio, así como a garantizar la protección de los datos personales que pudieran ser tratados en el marco de las actividades derivadas del mismo.

En tal sentido, **LAS PARTES** se obligan a utilizar dicha información exclusivamente para los fines relacionados con el presente Convenio y a adoptar las medidas técnicas, organizativas y administrativas necesarias para evitar su divulgación, uso indebido, alteración o acceso no autorizado.

El tratamiento de los datos personales que se realice en el marco del presente Convenio se efectuará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y demás normativa complementaria vigente.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de la finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cuatro (4) años.

Al término de dicho plazo, **LAS PARTES** podrán acordar su renovación por un período similar, mediante la suscripción de la adenda correspondiente y de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser revisado y modificado durante su vigencia, cuando **LAS PARTES** lo consideren necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Toda modificación deberá realizarse por escrito mediante la suscripción de la adenda correspondiente, la cual formará parte integrante del presente Convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción por los representantes legales de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá darse por resuelto antes del vencimiento de su plazo de vigencia en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá constar por escrito mediante el documento correspondiente.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra parte el incumplimiento detectado, otorgándole un plazo razonable para subsanar dicha situación. De no corregirse el incumplimiento dentro del plazo establecido, la parte afectada podrá dar por resuelto el Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado, que imposibilite la ejecución total o parcial de las actividades previstas en el presente Convenio.
- d) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

En caso de resolución del Convenio, **LAS PARTES** adoptarán las medidas necesarias para culminar adecuadamente las actividades que se encuentren en ejecución, evitando perjuicios institucionales o a terceros que participen en las acciones derivadas del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES manifiestan su voluntad de resolver de manera amistosa cualquier controversia, discrepancia o diferencia que pudiera surgir con ocasión de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio.

Para tal efecto, las controversias serán resueltas inicialmente mediante trato directo, a través de reuniones o comunicaciones entre los representantes o coordinadores designados por cada institución, procurando alcanzar una solución basada en los principios de buena fe, cooperación institucional y mutuo entendimiento.

En caso de no lograrse una solución mediante trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a los mecanismos de solución de controversias previstos en la legislación peruana y, en última

instancia, someterse a la jurisdicción de los órganos jurisdiccionales competentes del Distrito Judicial de Lima, Perú, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios legales aquellos consignados en la parte introductoria del presente documento.

En dichos domicilios se considerarán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, requerimientos o cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles. En caso contrario, se considerarán válidas todas las comunicaciones efectuadas al último domicilio registrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES declaran que el presente Convenio constituye la expresión de su libre voluntad de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de interés común, en el marco de sus respectivas competencias y de la normativa vigente.

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se interpretarán conforme al principio de buena fe y a la intención común de **LAS PARTES**. En caso de que alguna de sus cláusulas sea declarada inválida o inaplicable por autoridad competente, ello no afectará la validez de las demás disposiciones del Convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la ciudad de Lima, a los 11 días del mes de junio del año 2026.

POR LA UNIVERSIDAD


Dr. Atilio Buendía Giribaldi
Rector

Universidad Interamericana para el Desarrollo



POR LA INSTITUCIÓN


Mg. Q.F. Aníbal Máximo Díaz Robles
Decano

Colegio Químico Farmacéutico del Perú